INFORME DE SUPERVISIÓN

CONVENIO No. 621 FIP DE 2021
Fecha: 06-05-2024

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Convenio:	621 FIP
Objeto del Convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Convenio:	28/12/2021
Fecha de terminación del Convenio:	7/05/2024
Suspensión 1 del convenio:	30/06/2023 al 29/09/2024
Suspensión 2 del convenio:	31-12-2023 al 06-05-2024
Nombre del Cooperante:	MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLANTICO
Supervisor que presenta el informe:	María Emma Rúa. Memorando M-2022-2100-055074 Fecha: 8-11-2022
Supervisores anteriores y periodos de supervisión:	Alberto Acevedo Villareal. Memorando No.: M-2021-2100-042836. Periodo: 17/12/2021 – 31/10/2022.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	El municipio presentó planos, certificaciones, presupuestos, estudios y documentación necesaria para la ejecución del proyecto. Se generó concepto documental en marzo 08 de 2022, radicado S-2022-4300-036635	SI
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	El municipio atendió las subsanaciones requeridas aprobados por la Interventoría y avalados por Prosperidad social, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el oficio No S-2022-4300-036635 de marzo 08 de 2022.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar	SI	El municipio entrego las subsanaciones requeridas por la interventoría y prosperidad	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.		social, fruto de lo cual, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el oficio No S-2022-4300-036635 de marzo 08 de 2022.	
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	Los APU y precios del presupuesto se realizaron bajo las especificaciones y precios del INVIAS ATLANTICO, teniendo en cuenta lo acordado en el convenio firmado entre PROSPERIDAD SOCIAL y el Ente territorial	SI
5. Facilitar y entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	Entregaron estudios y planos necesarios para el proyecto, estos fueron revisados y aprobados por interventoría y prosperidad social, de igual forma entregaron certificaciones y pólizas del convenio.	Si
6. Poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL** y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	El municipio de Candelaria puso a disposición de prosperidad social e interventoría todas la documentación legal y administrativa, se citaron mesas de trabajo para revisar la documentación de municipio y contratista.	Si
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	SI	Se presentan todas las certificaciones requeridas para la maduración.	SI
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.	Pendiente	Se ha requerido por correo electrónico de diciembre 07 y 22 de 2021 y enero 24 de 2022.	Pendiente
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, por concepto de cofinanciación del proyecto.	N/A	No se ofrecieron recursos de cofinanciación	N/A
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	El proyecto se ejecutará en vías urbanas de uso público que se encuentran a cargo del municipio.	SI
11. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la **ENTIDAD TERRITORIAL,** o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD**	SI	La alcaldía remitió certificado de intervención de vías	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.			
12. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de estos y retiro de escombros necesarios.	N/A	A la fecha no se han requerido demoliciones y demás obras anexas al proyecto.	N/A
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	La Alcaldía presentó certificaciones de la empresa de servicio de acueducto y alcantarillado, donde certifican que estas redes están en buenas condiciones Iniciado el proyecto se observa la necesidad reemplazar redes en mal estado, el municipio ejecuto los reemplazos.	SI
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la **ENTIDAD TERRITORIAL** tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL** dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá otorgar un plazo adicional siempre que la **ENTIDAD**	Si	Se publica el proceso de selección del contratista con numero de proceso No LP-003-2022 Mediante resolución se adjudica al CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL con representante legal JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO. Fecha de inicio: 05 de julio de 2022 •Suspensión 1: 30/01/2023 - 28/02/2023 (30 días) •Ampliación 1 a la suspensión 1: 01/03/2023 - 02/04/2023 (33 días) •Ampliación 2 a la Suspensión 1: 03/04/2023 - 02/05/2023 (30 días) •Ampliación 3 a la Suspensión 1: 03/05/2023 - 01/06/2023 (30 días) Ampliación 4 a la suspensión 1 : 02/06-2023 – 30/06/2023 Ampliación 5 a la suspensión 1: 01/07/2023 – 30/09/2023. Ampliación 6 a la Suspensión 1: 01/10/2023 - 30/11/2023 (60 días). Ampliación 7 a la Suspensión 1: 30/11/2023 – 8-01-2024 (40 días). Ampliación 8 a la suspensión 1: 09/01/2024 a 15/02/2024 (38 días) Ampliación 9 a la suspensión 1: 16/02/2024 a 26/02/2024 Ampliación 10 a la suspensión 1: 27/02/2024 a 10/04/2024. Ampliación 11 a la suspensión 1:11/04/2024 a 06/055/2024	En curso

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.			
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la **ENTIDAD TERRITORIAL** implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	La entidad presento proyecto de pliegos de condiciones para la selección del contratista en la página del secop cumpliendo con la obligación obteniendo como resultado el contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL con representante legal JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO.	Si
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. 16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. 16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. 16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	En el proceso de selección se incorporan minuta del contrato donde se aprecian las obligaciones solicitadas	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	El proceso de contratación ya termino y se obtiene como resultado un contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL • Acta de inicio 05-07-2022 Actualmente el contrato de obra suspendido. Ejecución a la fecha de 41%.	SI
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	Se han realizado a la fecha 2 desembolsos correspondientes al 10% y 30%	EN CURSO
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	SI	A la fecha no se han requerido licencias y permisos para la ejecución del contrato	SI
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N.A.	No ha surgido esta situación	N.A.
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI	El municipio entrego toda la información requerida para el inicio del contrato de obra Fecha de inicio: 05 de julio de 2022 •Suspensión 1: 30/01/2023 - 28/02/2023 (30 días) •Ampliación 1 a la suspensión 1: 01/03/2023 - 02/04/2023 (33 días) •Ampliación 2 a la Suspensión 1: 03/04/2023 - 02/05/2023 (30 días) •Ampliación 3 a la Suspensión 1: 03/05/2023 - 01/06/2023 (30 días) Ampliación 4 a la suspensión 1 : 02/06-2023 – 30/06/2023 Ampliación 5 a la suspensión 1: 01/07/2023 – 30/09/2023. Ampliación 6 a la Suspensión 1: 01/10/2023 - 30/11/2023 (60 días). Ampliación 7 a la Suspensión 1: 30/11/2023 – 8-01-2024 (40 días). Ampliación 8 a la suspensión 1: 09/01/2024 a 15/02/2024 (38 días) Ampliación 9 a la suspensión 1: 16/02/2024 a 26/02/2024 Ampliación 10 a la suspensión 1: 27/02/2024 a 10/04/2024. Ampliación 11 a la suspensión 1:11/04/2024 a 06/055/2024	EN CURSO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento de este.	EN CURSO	Se remite cronograma de obra firmado por el representante legal del contratista. Aun no se han presentado situaciones que afecten el cumplimiento de la obra. La obra tiene acta de inicio del 05 de julio del 2022. •Suspensión 1: 30/01/2023 - 28/02/2023 (30 días) •Ampliación 1 a la suspensión 1: 01/03/2023 - 02/04/2023 (33 días) •Ampliación 2 a la Suspensión 1: 03/04/2023 - 02/05/2023 (30 días) •Ampliación 3 a la Suspensión 1: 03/05/2023 - 01/06/2023 (30 días). Ampliación 4 a la suspensión 1 : 02/06-2023 – 30/06/2023 Ampliación 5 a la suspensión 1: 01/07/2023 – 30/09/2023. Ampliación 6 a la Suspensión 1: 01/10/2023 - 30/11/2023 (60 días). Ampliación 7 a la Suspensión 1: 30/11/2023 – 8-01-2024 (40 días). Ampliación 8 a la suspensión 1: 09/01/2024 a 15/02/2024 (38 días) Ampliación 9 a la suspensión 1: 16/02/2024 a 26/02/2024 Ampliación 10 a la suspensión 1: 27/02/2024 a 10/04/2024. Ampliación 11 a la suspensión 1:11/04/2024 a 06/055/2024	EN CURSO
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	SI	La Alcaldía Municipal ha dispuesto un CDP para financiación de mayor permanencia de Interventoría por dos (2) meses: $ 49.874.262,50 CDP 2023.CEN.01.000254. Pendiente la actualización del CDP con vigencia 2024.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A a la fecha	A la fecha no se han presentado modificaciones	N.A
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A a la fecha	A la fecha no se han requerido ajustes técnicos al proyecto.	N.A
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	EN CURSO	Se atienden los lineamientos de la interventoría.	EN CURSO
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII “Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública”, así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	EN CURSO	Se firma contrato de obra No LP-003-2022 con acta de inicio de fecha 05 de julio del 2022 La interventoría y el ET mediante su supervisión se encarga de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas, y el principio de responsabilidad	EN CURSO
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	EN CURSO	Se firma contrato de obra No LP-003-2022 Fecha de inicio: 05 de julio de 2022 •Suspensión 1: 30/01/2023 - 28/02/2023 (30 días) •Ampliación 1 a la suspensión 1: 01/03/2023 - 02/04/2023 (33 días) •Ampliación 2 a la Suspensión 1: 03/04/2023 - 02/05/2023 (30 días) •Ampliación 3 a la Suspensión 1: 03/05/2023 - 01/06/2023 (30 días) Ampliación 4 a la suspensión 1 : 02/06-2023 – 30/06/2023 Ampliación 5 a la suspensión 1: 01/07/2023 – 30/09/2023. Ampliación 6 a la Suspensión 1: 01/10/2023 - 30/11/2023 (60 días). Ampliación 7 a la Suspensión 1: 30/11/2023 – 8-01-2024 (40 días). Ampliación 8 a la suspensión 1: 09/01/2024 a 15/02/2024 (38 días)	EN CURSO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		Ampliación 9 a la suspensión 1: 16/02/2024 a 26/02/2024 Ampliación 10 a la suspensión 1: 27/02/2024 a 10/04/2024. Ampliación 11 a la suspensión 1:11/04/2024 a 06/055/2024	
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.	Si	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras	SI
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.	SI	El ente territorial ha asistido a las mesas de trabajo convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N.A.	A la fecha no se han requerido autorizaciones ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N.A.
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	SI	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Se realizó AV 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó AV 2 el 08 de marzo del 2023	EN CURSO
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	SI	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Se realizó AV 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó AV 2 el 08 de marzo del 2023	SI
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	Si	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Acta de inicio 05 de julio del 2022 Se realizó AV 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó AV. 2 el 08 de marzo del 2023	SI
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	SI	Se realizó AV 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó AV 2 el 08 de marzo del 2023	SI
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	El municipio presento documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	SI	El municipio presento documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, el cual se actualizara a la terminación del proyecto.	EN CURSO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
38. Remitir con la periodicidad que defina **PROSPERIDAD SOCIAL** a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	SI	El municipio presento documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, el cual se actualizará a la terminación del proyecto.	EN CURSO
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferentes a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N/A	No se ha requerido a la fecha	N/A
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N/A a la fecha	El proyecto aún no ha culminado, se encuentra en etapa de ejecución	N/A a la fecha
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	PENDIENTE	Se generaron desembolsos del 10% y 30%, El municipio no ha realizado a la fecha la consignación de rendimientos financieros al tesoro nacional.	PENDIENTE
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	EN EJECUCION	Acta de inicio: 05 de julio de 2022. Actualmente suspendido y con ejecución del 41%. A la fecha no se ha suscrito acta de recibido a satisfacción de las obras. Se han suscrito actas de avance de obra parcial hasta el 30%.	EN EJECUCION
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A	Proyecto suspendido aun. No se han recibido obras	N.A

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.	En cumplimiento	A la fecha se han desembolsado el 10% y 30% El último informe financiero presentado por la alcaldía municipal corresponde a noviembre de 2022.	En curso
45. Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	SI	No se ha tenido información referente a actuaciones en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	En curso
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	N.A	No aplica se trata de vía publica	N.A.
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	Sin evidencia de incumplimiento	No se ha tenido información referente al uso del convenio para fines políticos.	
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	EN CURSO		EN CURSO

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

1) El Convenio interadministrativo 621 FIP de 2021, se suscribió el 12 de noviembre de 2021. Las pólizas de garantía del convenio se cargaron por la Entidad Territorial el 27 de diciembre de 2021, y fueron aprobadas por Prosperidad Social el 28 de diciembre de 2021.

2) El proceso de maduración del proyecto se llevó a cabo desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 8 de marzo de 2022, fecha en la cual Prosperidad emite comunicado con radicado S-2022-4300-036665 donde indica la culminación del proceso de maduración del proyecto.

3) En marzo 2 de 2022, se envía comunicación bajo el radicado S-2022-4301-034168, informando al municipio los saldos en reserva y la necesidad de ejecutarlos en el periodo.

4) El 17 de marzo de 2022, el Municipio realiza el aviso de apertura de la licitación pública LP-003-2022, la cual se adjudicó mediante la resolución 128 del 27 de mayo de 2022, al Consorcio Mejoramiento Malla vial.

5) En junio 28 de 2022, se suscribe el acta de asignación de Interventoría, acta 18-zona 8. El día 30 de junio el DPS envía carta de asignación de interventoría.

6) En julio 5 de 2022, revisada toda la información requerida y avalada por la Interventoría, se da inicio al contrato de obra.

7) El día 12 de julio de 2022 se recibe solicitud de prórroga del convenio, por parte del municipio, hasta el 31 de diciembre de 2022. El día 13 de julio de 2022, se recibe el aval de la Interventoría para la prórroga del convenio.

8) El 30 de julio de 2022, se suscribió otrosí No. 1 al convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada "Plazo" prorrogando el convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y se modificó la cláusula 21 denominada "Condición Resolutoria".

"(…) La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio. Condición resolutoria de ejecución física y financiera: Que, al 15 de septiembre de 2022, el municipio de Candelaria haya cumplido una ejecución física y financiera del contrato de obra en un 30% y al 30 de noviembre de 2022 haya cumplido una ejecución física y financiera del contrato de obra en un 70%; en caso contrario, se recibirán los tramos que estén terminados y funcionales. En caso de incumplimiento a los compromisos y fechas pactadas de conformidad con lo aquí señalado, Prosperidad Social podrá hacer efectiva la Condición Resolutoria, dando por terminado anticipadamente el Convenio Interadministrativo. (…)"

9) El día 29 de septiembre del 2022 por parte de la interventoría del convenio se envía al contratista oficio donde su asunto es la notificación de alerta por condición resolutoria.

10) El día 3 de octubre del 2022 por parte de la supervisión del convenio se envía al ente territorial oficio de alerta de activación de condición resolutoria y presunto incumplimiento.

11) El día 25 de octubre del 2022 por parte de la supervisión del convenio se envía oficio al entre territorial con asunto de gestión de ejecución financiera del convenio.

12) El día 24 de noviembre del 2022 por parte de la interventoría se envía comunicado al contratista reiterando la solicitud de la presentación del plan de contingencia, por atrasos del contrato de obra.

13) El día 29 de noviembre del 2022 por parte de la supervisión se radica desembolso No. 1 del convenio 621-2021.

14) El día 30 de noviembre del 2022 la supervisión recibe los documentos de la prórroga por parte del ente territorial. El día 01 de diciembre del 2022 por parte de la interventoría s recibe aval de la prórroga 2 del convenio.

15) El día 15 de diciembre del 2022 por parte de la supervisión se radica el desembolso No. 2 del convenio 621-2021.

16) El día 14 de diciembre del 2022 se publica en Secop II y se aprueba el otro si No 2 del convenio donde se realiza prórroga de plazo del convenio hasta el 30 de junio de 2023.

17) El día 14 de diciembre del 2022 la interventoría envía oficio comunicando la solicitud de un plan de contingencia del contrato derivado del convenio.

18) El día 30 de enero del 2023 inicia suspensión No 1 del contrato de obra derivado del convenio. El día 1 de marzo del 2023 se firma la ampliación No 1 de la suspensión No 1. El día 3 de abril del 2023 se firma ampliación No 2 de la suspensión No 1

19) El día 13 de abril del 2023 el ente territorial envía a la supervisión la respuesta de parte de AQSUR donde certifica las instalaciones de acueducto y alcantarillado.

20) El día 19 de abril del 2023 la interventoría envía oficio reiterando al ente territorial los costos de mayor permanencia de la interventoría para expedición de CDP.

21) El día 28 de abril del 2023 interventoría envía oficio 206-CIS-4053 donde piden al municipio claridad ante la respuesta de AQSUR de disponibilidad de las redes de acueducto y alcantarillado para dar continuidad al contrato de obra derivado del convenio.

22) El día 30 de mayo del 2023 se firma la ampliación No 3 de la suspensión No 1 del contrato de obra. El día 2 de junio del 2023 se firma acta de ampliación No 4 a la suspensión No 1 del contrato de obra, desde el 02-06-2023 hasta el 30-06-2023

23) SUSPENSIÓN 1 DEL CONVENIO 621 FIP 2021

El día 22 de junio del 2023 el ente territorial envía oficio con solicitud de suspensión del convenio 621-2021, mediante la cual manifestó:

> *"Solicitamos la suspensión del convenio desde la fecha de suscripción del documento de suspensión y por un plazo de tres (3) meses, o hasta que cesen las causales que originaron de dicha suspensión del convenio Interadministrativo 621 FIP 2021, suscrito por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el MUNICIPIO DE CANDELARIA, en consideración que el convenio se postule el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada **"COMPROMISO COLOMBIA"** de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.*
>
> *Por esto, se considera necesaria la suspensión del Convenio mientras se efectúa la postulación, se surte su análisis y se emiten por parte de órgano de control, las recomendaciones para el normal cierre del proyecto teniendo en cuenta el fenecimiento de los recursos financieros del convenio y otras problemáticas*
>
> *De acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, la Alcaldía Municipal solicita lo siguiente:*
>
> *Suspender el convenio desde la fecha de suscripción del documento de suspensión y por un plazo de tres (3) meses, o hasta que cesen las causales que originaron de dicha suspensión del convenio Interadministrativo 621 FIP 2021."*

El día 26 de junio del 2023 la interventoría emite oficio dando aval a la suspensión del convenio 621-2021, en los siguientes términos:

> "*El día veintidós (22) de junio de 2023 recibimos comunicado con asunto: "Solicitud de suspensión del convenio No 621 del 2021", donde solicitan la suspensión del convenio de la referencia con el fin de "(…) que el convenio se postule en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones".*
>
> *Desde el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL** en calidad de Interventor y en cumplimiento de nuestras obligaciones, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada suspensión al convenio:*
>
> *17. Que, actualmente el contrato N° LP – 003 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 41%, y se encuentra en revisión por parte de Prosperidad social la solicitud y aval a la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría.*
> *(…)*
>
> *19. Que de acuerdo a los lineamientos informados a través de e-mail el dieciséis (16) de junio de 2023, por parte de Prosperidad Social, donde indican que, "Teniendo en cuenta el inminente vencimiento del convenio 621 FIP de 2021 durante el mes de junio de 2023, la Subdirección de programas y proyectos de PROSPERIDAD SOCIAL ha definido como lineamiento al respecto de los convenios que tienen recursos fenecidos, que serán objeto de suspensión.". Esto con la finalidad de: "(…) Postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.".*
>
> *Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de obra No. LP – 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Candelaria y solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud a partir de la suscripción del Acta de Suspensión N°1 del convenio 621 FIP 2021 entre Prosperidad Social y el Municipio de Candelaria por un periodo de tres (3) meses, tiempo en el cual, se efectuará el trámite de postulación del convenio en "Compromiso Colombia" por parte de Prosperidad Social y se realizará el análisis y recomendaciones por parte de la Contraloría General de la República en calidad de órgano de control."*

El día 30 de junio del 2023 se publica en SECOP y se aprueba la suspensión del convenio 621 FIP de 2021 por tres meses.

24) El día 1 de julio del 2023 se firma el acta de ampliación No 5 a la suspensión No1 del contrato de obra derivado del convenio, que va desde el 01-07-2023 hasta 30-09-2023.

25) LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN, REINICIO Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El día 18 de septiembre del 2023 se recibe comunicación del Municipio solicitando la terminación de la suspensión del convenio, prórroga del convenio y cambio de clausula No 6 del convenio:

"Por todo lo antes expuesto, respetuosamente presentamos la siguiente solicitud de aval para realizar la sustitución de los recursos de vigencia y la prórroga del convenio Interadministrativo 621 FIP 2021, suscrito por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el MUNICIPIO DE CANDELARIA hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, en consideración que el plazo del Contrato de Obra No. LP-003-2022, supera el plazo del convenio y se debe garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras dentro de la vigencia de este convenio.

Se solicita dar termino a la suspensión suscrita el 29 de junio de 2023. El convenio seguirá en la estrategia "Compromiso Colombia", pero se requiere continuar con la ejecución de obra con el objeto de cumplir con el programa de inversión.

De acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, la Alcaldía Municipal solicita lo siguiente:

1. Prorrogar el convenio N° 621 FIP de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Municipio en la ejecución del convenio, según su alcance.
2. Dejar sin efecto la Clausula 21 del convenio N° 621 FIP 2021 "Condición Resolutoria" por lo que no es posible adelantar el porcentaje de avance de ejecución del proyecto definido en esta condición resolutoria por las consideraciones antes expuestas en esta comunicación.
3. Solicitar modificar del convenio la forma de pago."

El día 19 de septiembre del 2023 la interventoría emite comunicado donde da aval a la terminación de suspensión del convenio donde se observa lo siguiente:

"*El día dieciocho (18) de septiembre de 2023 recibimos comunicado por parte de la Entidad Territorial del Municipio de CANDELARIA con el asunto: "Solicitud de levantamiento de suspensión, prórroga del convenio y modificación del hito de pago No 4 al convenio No 621 del 2021 (…)"*
(…)
*Desde el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL** en calidad de Interventor y en cumplimiento de nuestras obligaciones, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada prórroga del convenio:*
(…)
14. Que, actualmente el contrato N°LP – 003 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 41%, y se encuentra en revisión por parte de Prosperidad social la solicitud y aval a la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría.
(…)
16. Que, el treinta (30) de junio de 2023, se suscribió el acta de suspensión del convenio interadministrativo 621 FIP 2021 suscrito entre el Municipio de Candelaria y Prosperidad social, a partir del primer (01) de julio hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.
.
Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar las solicitudes del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de prórroga realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de ampliación hasta treinta y uno (31) de diciembre del 2023, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción*

del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.

- *(…) esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de reinicio del convenio 621 FIP 2021 y modificar la Cláusula 6 del convenio, "Forma de desembolso de los recursos literal D" realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de levantamiento de suspensión del convenio y la modificación del hito de pago, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos."*

El día 29 de septiembre del 2023 se firma el levantamiento de la suspensión del convenio, reinicio y la prórroga de este hasta el 31-12-2023

26) El día 1 de octubre del 2023 se firma la ampliación 6 a la suspensión No. 1 del contrato de obra derivado del convenio por 30 días y el día 31 de octubre del 2023 se firma la ampliación 7 a la suspensión del contrato de obra No. 1 por 30 días más.

27) Trámite de mayor permanencia de Interventoría

El día 10 de enero del 2023 la interventoría envía comunicado al ente territorial donde hace referencia al costo de mayor permanencia de interventoría.

El día 25 de mayo del 2023 el ente territorial envía a la supervisión la solicitud de mayor permanencia de interventoría donde anexa el CDP 2023.CEN.01.000254, y destaca los siguientes puntos:

"*Solicitamos respetuosamente, la mayor permanencia de la interventoría de dos (02) meses, la cual fue aprobada por el Municipio de Candelaria será respaldada con el CDP No.2023.CEN.01.000254 de fecha dos (2) de mayo de 2023, por el valor de* ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA M.CTE. ($*** *49.874.263,00), el cual se anexa, esto únicamente con el objetivo de garantizar la correcta ejecución y finalización de los Convenios Interadministrativos No.* ***- 621 FIP - 2021****, fundamentado en los siguientes hechos:*

Que durante la ejecución del proyecto se presentaron y evidenciaron situaciones que afectaron la normal ejecución de las actividades, siendo mayoritariamente la fuerte temporada invernal que ocasionó retrocesos en las actividades programadas, afectación en el suministro de concreto y materiales granulares desde las canteras, entre otras, lo cual fue notificado a través de comités de obra, comunicados, bitácora de obra e informes de Interventoría, motivando incluso suspensiones del contrato de obra, de igual forma interferencias relacionadas con redes existentes de acueducto y alcantarillado, por lo que se generó desplazamiento para actividad por parte del prestador de servicios públicos, lo que impactó la programación de ejecución obras negativamente.

En razón a lo expuesto, que se encuentra debidamente soportado por la Interventoría del contrato, y a lo pactado en el Convenio Interadministrativo No. 621 FIP - 2021, CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES, inciso 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, numeral 23. "En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que implique el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y aportarlos para el efecto que sea requerido", reiterando que la Alcaldía Municipal de Candelaria (Atlántico), asume los costos correspondientes al valor de la mayor permanencia que asciende a la suma de Cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos ML, ($ 49.874.262,50), solicitamos al Departamento de Prosperidad Social que una vez analizada, revisada y autorizada la presente solicitud se sirva expedir los actos administrativos correspondientes, tendientes a lograr la finalización a feliz término del Convenio Interadministrativo 621 FIP - 2021 y consecuentemente su contrato derivado, atendiendo siempre los fines más afectos de la contratación estatal que son la satisfacción del interés general."

El día 30 de mayo la interventoría emite aval de la mayor permanencia, donde estipula lo siguiente:

"*De acuerdo al comunicado de fecha veinticinco (25) de mayo de 2023, con asunto: "Aporte de recursos para garantizar mayor permanencia de interventoría para el proyecto, convenio 621 del 2021", cuyo objeto es "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTORÍGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA No.3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", donde el Municipio de Candelaria, realiza la solicitud*

de mayor permanencia de la Interventoría por sesenta (60) días, la cual fue aprobada por el municipio y será respaldada con el CDP No. 2023.CEN.01.000254 del dos (02) de mayo de 2023, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada solicitud:

Que de acuerdo a la solicitud presentada por la firma contratista de obra CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL, mediante comunicado del diecinueve (19) de diciembre de 2022 con asunto: "solicitud de prórroga al contrato de obra pública", en referencia a la solicitud de un plazo adicional al tiempo del contrato de obra por un término equivalente a sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado a corte de treinta (30) de enero de 2023, de 41,00% faltando un porcentaje del 59,00% por ejecutar, soportado en las dificultades que influyeron en la normal ejecución de las actividades, como: interferencias de redes de acueducto y alcantarillado en los tramos a intervenir; Interferencias de la comunidad; y la temporada invernal que ocasionó retrocesos en las actividades programadas, afectación tanto en el suministro de concreto como en la entrega de materiales granulares provenientes de las canteras, reprocesos en las actividades por daños de las capas que conforman la estructura de las vías, hecho que se vio evidenciado en varios tramos que fueron afectados por las fuertes escorrentías presentadas, que generaron el arrastre del material, lo que conllevó a realizar el reemplazo de capas de material ya construidas, adicionalmente bajos rendimientos en los procesos de excavación y en la conformación de la estructura de la vía, colapso del sistema de alcantarillado, reposición de redes, retrasos para el vaciado de concreto ya que se vio afectada por reprogramación cuando se evidenciaba alta intensidad de las lluvias afectando directamente la programación de obra.

De lo anteriormente descrito resulta un impacto negativo al proyecto en afectación a los tiempos contractuales por la generación de tiempo no productivos; por lo que esta Interventoría a través del comunicado 206-CIS-3779 del 10 enero del 2023, y de acuerdo a la ejecución actual del proyecto, considera viable dicha solicitud de prórroga por sesenta (60) días calendario al contrato LP-003-2022 y recomienda a la entidad evaluar la solicitud desde la parte técnica, financiera y jurídica que permitan alcanzar las metas inicialmente presentadas y garantizar la culminación del alcance del mismo y el beneficio a la comunidad del sector, teniendo en cuenta que, el tiempo de vida del contrato corresponde a siete (7) días (plazo que no es suficiente para llevar a cabo las actividades faltantes); y debido a la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución de las obras.(…)"

En este sentido, la Interventoría realizó un análisis de la solicitud de prórroga del Contrato de obra derivado del convenio 621 FIP de 2021 y encontró procedente la solicitud de prórroga teniendo en cuenta las siguientes situaciones presentadas en la ejecución del proyecto:

- Altas y constantes precipitaciones en el sitio de ejecución de obras:

"*Ha sido notorio que las altas precipitaciones presentadas en el sitio de ejecución del proyecto, no han permitido obtener el rendimiento óptimo para la ejecución de la obra, así mismo, impiden el desarrollo continuo de las actividades constructivas, por lo tanto, no se genera el avance esperado del proyecto y se evidencian atrasos en el seguimiento al cronograma de obra.*(…)

Dentro las actividades de mayor impacto por la ola invernal están las siguientes:

- *Disminución de rendimientos para la culminación del proyecto*
- *Escasez de materiales*

Durante la ejecución del contrato de obra, el rendimiento se vio afectada por una escasez de materiales pétreos tales como subbase granular. Debido a las constantes lluvias en las canteras que suministran dichos insumos. Y de igual manera la producción de las concreteras se vio impactada por las mismas condiciones ya mencionadas, además se le suma la alta demanda del concreto en todo el Departamento del Atlántico.

- Interferencia de redes de acueducto y alcantarillado:

Al momento de realizar las actividades de excavación mecánica en los tramos a intervenir, se evidencian interferencia de redes de acueducto y alcantarillado: redes superficiales, conexiones fraudulentas e inadecuadas, que necesitaron las intervenciones por las empresas encargadas de prestar los servicios en el Municipio para realizar reubicaciones, reparaciones y reposiciones de las redes.

- Tiempos muertos de ejecución por evacuación de aguas, saturación del terreno, entre otros:

Considerando las precipitaciones presentadas desde el mes de julio hasta el mes de noviembre y el seguimiento efectuado por la interventoría, la evacuación y/o drenaje de las aguas estancadas, la saturación del terreno, implicaba en promedio entre 2 a 4 horas de parálisis después de presentada la lluvia en aras de optimizar el área de trabajo y continuar el desarrollo del proyecto, lo que se evidenciaba en la disminución de los rendimientos de trabajo en el proyecto.

- Causas imputables al Contratista

Durante la ejecución del proyecto se evidenciaron pérdidas de tiempo que afectaron la programación de obra por causas imputables directamente a la firma contratista, situaciones que fueron alertadas a tiempo a la Entidad territorial y Prosperidad social, y en el ejercicio de nuestras funciones se realizó el debido proceso para conminar a la firma contratista a cumplir con sus obligaciones contractuales y la programación de obra aprobada

- Dificultades sociales con la comunidad aledaña al proyecto:

Durante la ejecución de la obra, se ha evidenciado interferencias de la comunidad aledaña al proyecto, dificultando *la normal ejecución de las obras, con bloqueos en los tramos e interrupciones en las actividades de fundida de pavimento, quienes manifestaban inconformidad por la no intervención de un tramo que no hace parte del alcance del proyecto y demoras en las intervenciones de la carrera 17, adicional de presentarse demoras en los acuerdos entre el Municipio de Candelaria y propietarios de viviendas, en el proceso de recuperación del espacio público, invadidos por las terrazas, las cuales afectan los anchos de diseño de las calzadas de la carrera*

En razón de lo anterior, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, en calidad de Interventoría ve pertinente las solicitudes de incorporación de recursos por la mayor permanencia de la interventoría debido a la prórroga del contrato de obra, por lo cual recomienda a Prosperidad Social revisar la solicitud y expedir los actos administrativos correspondientes, que permitan continuar con la ejecución del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual."

Dada la existencia de la relación de coligación negocial existente entre el contrato de interventoría y el convenio Interadministrativo No. 621 FIP de 2021, del cual se deriva el proyecto "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA No. 3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" en el cual se contienen obligaciones reciprocas en el marco de las cuales se viene desarrollando el acompañamiento técnico, financiero y administrativo al referido Convenio, así como lo conceptuado por la Subdirección de Contratación, es viable que la entidad territorial desembolse los recursos aportados mediante CDP No. 2023.CEN.01.000254 de fecha dos (2) de mayo de 2023, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($49.874.263) directamente a la interventoría, para lo cual se hace necesario modificar el convenio estableciendo el cumplimiento de la obligación territorial en virtud del acaecimiento del riesgo previsto, sin que ello implique un recurso adicional al valor del convenio, que permita a los entes territoriales realizar el pago directamente a la interventoría sin que se genere algún tipo de afectación en la ejecución de la obra.

Por lo cual, el 27 de diciembre de 2023, se modificó el convenio (Otrosí 4) en el sentido de determinar la materialización por mayor permanencia de la interventoría en virtud de la obligación establecida en el numeral 23 del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera denominada «*Obligaciones de la Entidad Territorial*»

Se incorporo en la CLÁUSULA TERCERA. Denominada «OBLIGACIONES» numeral 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL subnumeral 23, lo siguiente:
(...)

"*23.1. Las partes reconocen que se materializó el riesgo «Incremento en los tiempos planeados en la ejecución de los proyectos (interventorías), por razón de ampliación del plazo de la obra por situaciones imputadas al Contratista y la Entidad Territorial», pactado en el Contrato de Interventoría No. 206 FIP-2019, cuyo tratamiento consiste en «Se deberá requerir al Municipio a disponer de los recursos adicionales para cubrir sobrecostos de interventorías o proyectos derivados». En consecuencia, la Entidad Territorial se compromete a pagar directamente al contratista de interventoría Consorcio Infraestructura Social, la suma* CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($49.874.263) *amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000254 de fecha dos (2) de mayo de 2023 expedido por la autoridad competente de la Entidad Territorial*."

Se incorporo en la CLAUSULA SEXTA el PARÁGRAFO SEXTO: PAGO DEL ENTE TERRITORIAL A LA INTERVENTORÍA:

"La Entidad Territorial en cumplimiento de la obligación consignada en los subnumerales 23 y 23.1 del numeral 3.2 de la cláusula tercera, pagará directamente a la Interventoría de la siguiente forma: Un único pago por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($49.874.263) *contra acta de entrega y recibo final de obra, previa autorización de PROSPERIDAD SOCIAL.*
Nota: Los recursos aquí relacionados serán incorporados al contrato de interventoría."

28) Que el día treinta (30) de noviembre del 2023 se suscribe el acta de ampliación N°7 a la suspensión N°1 del contrato de obra derivado del convenio, por un plazo de cuarenta (40) días, debido a que no se han superado los hechos que motivaron la suspensión, toda vez que se encuentra en trámites de Prosperidad Social la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría, adicional que el convenio tiene el 40% de los recursos fenecidos.

29) SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO

El día 20 de diciembre de 2023, se recibe en PROSPERIDAD SOCIAL por parte de la Alcaldía Municipal de Candelaria - Atlántico la solicitud de suspensión 2 del convenio interadministrativo 621 FIP de 2021, que indica lo siguiente:

"*Que se hace necesario tramitar la permanencia de la interventoria por valor de CUARENTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($49.874.263), conforme CDP N° 2023.CEN.01.000254.*

Que, una vez reiniciado el convenio, se realizará las evaluaciones financieras y administrativas por parte de Prosperidad Social para ir definiendo las acciones para inversión de los recursos fenecidos en el convenio.

Por las consideraciones anteriores se solicita muy respetuosamente SUSPENDER EL CONVENIO 621 FIP DE 2021 hasta el 15 de febrero de 2024 con reinicio el día 16 de febrero de 2024, con el fin de atender las situaciones expuestas anteriormente y que permitan servir para el avance funcional de las obras.

Se agradece la atención a la presente y se resalta que el propósito de la administración es permitir dar alcance al objeto contractual inicial definiendo las estrategias necesarias para la ejecución del mismo."

En apoyo a esta solicitud se recibe por parte de la Interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, la comunicación 206-CIS-4452, que indica lo siguiente:

"22. Que, actualmente el contrato N° LP – 003 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 41% y se encuentra en revisión por parte de Prosperidad social la solicitud y aval a la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría.

23. Que, la fecha de finalización actual del convenio según el OtroSi No.3 de la referencia es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar las solicitudes del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud hasta el 14 de febrero del 2024, amparados en la* ***cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS:*** *El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.*

- *Que los recursos de la presente vigencia que no fueron desembolsados, sean reservados para el próximo año 2024."*

El día 30 de diciembre de 2023, por plataforma SECOP II, las partes aprobaron la suspensión 2 al convenio, hasta el 15 de febrero de 2024, con fecha de reinicio 16 de febrero de 2024.

30) El día 29 de diciembre de 2023, por intermedio del memorando M-2023-4301-086566, la supervisión solicitó al Director de DISH gestionar la constitución de la reserva presupuestal para la vigencia 2024 por valor de **MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1´224.981.886**), con cargo al registro presupuestal No 16923 del Convenio Interadministrativo *No. 621- 2021.*

31) Que el día 9 de enero del 2024 se suscribe el acta de ampliación N°8 a la suspensión N°1 del contrato de obra por un plazo de treinta y ocho (38) días, debido a que no se han superado los hechos que motivaron la suspensión.

32) SOLICITUD DE AMPLIACIÓN 1 DE LA SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO 621 DE 2021

El día 12 de febrero de 2024, se recibió comunicación del municipio solicitando la ampliación de la suspensión del convenio, en la cual se observa lo siguiente:

> *"(…)*
> *15. Que la anterior administración solicito la suspensión del convenio CONVENIO 621 FIP DE 2021 hasta el 15 de febrero de 2024 y con reinicio para el día 16 de del mismo año.*
>
> *16. Que la información suministrada por los exfuncionarios se encuentra en proceso de evaluación y verificación por los nuevos funcionarios, para cumplir eficazmente en pro del buen manejo de la información.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto se solicita muy respetuosamente SUSPENDER EL CONVENIO 621 GIP DE 2021 hasta el 26 de febrero de 2024 y con reinicio el día 27 de febrero de 2024, con el fin de atender las situaciones expuestas anteriormente y que permitan servir para el avance funcional de las obras.*
>
> *Agradeciendo la atención a la presente, y con ánimos de reiniciar para alcanzar el objeto contractual para dar respuesta a nuestra comunidad candelarícense."*

En atención a la solicitud de la Entidad Territorial, la Interventoría Consorcio Infraestructura social, remitió la comunicación 206-CIS-4488 del 14 de febrero de 2024, en la cual indican lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar la solicitud del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Que aún no se han superado los hechos que motivaron la suspensión del convenio 621 FIP 2021.*
- *Debido a la proximidad del plazo final de la suspensión del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de ampliación de la suspensión realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud, con fecha de posible reinicio el 27 de febrero del 2024, amparados en la* ***cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS:*** *El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.*

Adicional, esta interventoría manifiesta que se deben tener en cuenta los siguientes compromisos:

1) *Que, Prosperidad Social se encargará de revisar los soportes enviados, expedir los actos administrativos derivados de solicitud realizada por el Municipio de Candelaria y el presente aval y tramitará el acta de ampliación N°1 de la suspensión N°2 del convenio 621 FIP 2021.*

2) *Que el Municipio de Candelaria, se compromete en informar sobre la presente novedad a su respectiva aseguradora."*

Mediante memorando No. M-2024-4300-007202 del 15 de febrero de 2024, el director de infraestructura social y hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, ampliación de la suspensión No. 2 del convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021 a partir del 16 de febrero de 2024 y hasta el 26 de febrero de 2024 de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando No. M-2024-4301-007186 del 15 de febrero de 2023 y en el informe de supervisión del 12 de febrero de 2024.

En consecuencia, el 19 de febrero de 2024 las partes acuerdan ampliar el plazo de la suspensión para la ejecución del convenio interadministrativo N° 621 FIP de 2021 hasta el 26 de febrero de 2024, con reinicio el 27 de febrero de 2024.

33) Que el 16 de febrero del 2024 se suscribe el acta de ampliación N°9 a la suspensión N°1 del contrato de obra por un plazo de once (11) días, debido a que no se han superado los hechos que motivaron la suspensión.

34) SOLICITUD DE AMPLIACIÓN 3 DE LA SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO 621 DE 2021

Mediante memorando M-2024-4300-009059 del 26 de febrero de 2024, el director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación la ampliación a la suspensión del convenio interadministrativo No. 621 - FIP de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Fondo de Inversión para la Paz - FIP y el Municipio de Candelaria

En consecuencia, mediante acta de ampliación No. 3 a la suspensión No. 2, del 27 de febrero de 2024, se amplió la suspensión el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021, a partir del 27 de febrero de 2024, hasta el 10 de abril de 2024, con fecha probable de reinicio el 11 de abril de 2024.

35) Que el (27 de febrero de 2024 se suscribe el acta de ampliación N°10 a la suspensión N°1 del contrato de obra derivado del convenio, por un plazo de cuarenta y cuatro (44) días, debido a que no se han superado los hechos que motivaron la suspensión

36) AMPLIACIÓN 4 DE LA SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO 621 DE 2021

Mediante correo electrónico del 3 de abril de 2024, se dieron nuevos lineamientos desde la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTUTRA SOCIAL Y HÁBITAT, en los siguientes términos:

"(…).
De conformidad con los últimos trámites contractuales suscritos, se tiene que 43 convenios presentan fecha de terminación de la suspensión el próximo 10 de abril.

En virtud de lo anterior, desde la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat se han realizado los estudios de las situaciones jurídicas y financieras de cada uno de los proyectos, y se han solicitado conceptos respecto al mecanismo de pago de los recursos fenecidos y la continuidad de la ejecución de estos convenios, debido a que no se encuentran finalizados. Por lo cual, se ha solicitado una nueva mesa de trabajo con Secretaría General, Subdirección Financiera, Subdirección de Contratos, Subdirección de Programas y Proyectos y Dirección General, en la cual esperamos se definan y se coordinen las acciones necesarias para la continuidad de estos convenios.

En paralelo a esto, se está adelantando la solicitud del primer grupo de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que fueron solicitados por los supervisores (si aún no lo ha solicitado favor hacerlo a más tardar el jueves 4 de abril), con lo cual se ampararía presupuestalmente el reinicio de estos convenios, no obstante lo anterior, desde esta Dirección, no tenemos certeza del momento en que se encuentren debidamente expedidos estos certificados y autorizado el trámite de modificación de imputación presupuestal, por lo tanto, se recomienda adelantar las gestiones pertinentes para la ampliación de la suspensión estos convenios hasta el 30 de abril de 2024, ahora bien, una vez se cuente con el CDP correspondiente se informará para proceder con cambio de la solicitud a reinicio, modificación de imputación presupuestal y prórroga.

Así las cosas, para el trámite contractual que debe adelantarse, favor iniciar las gestiones pertinentes con la entidad territorial y una vez se cuente con la documentación, se solicita a los supervisores proyectar en Delta la solicitud, (utilice el modelo de memorando adjunto) para firma del Director DISH junto con los soportes allí solicitados, colocando en revisión al apoyo jurídico designado al convenio. Colocar en copia a Katherine Saenz y Orlando Mendoza para poder realizar el seguimiento correspondiente.

Con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos por la subdirección de contratación para radicar dicha solicitud, se requiere cargar en Delta los memorandos junto con sus soportes para firma del director DISH a más tardar el próximo viernes 5 de abril a las 12:00pm.,"

Mediante correo electrónico del 4 de abril de 2024, se dieron nuevos lineamientos desde la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTUTRA SOCIAL Y HÁBITAT, en los siguientes términos:

"(…).
Por instrucciones emitidas al finalizar la tarde de ayer, se nos ha solicitado ampliar la fecha de suspensión de los convenios, por lo cual el lineamiento para lo pertinente se ajusta en los siguientes términos:

"se solicita adelantar el trámite de ampliación a la suspensión del convenio mencionado por el término de veintiséis (26) días a partir del 11 de abril de 2024 y hasta el 6 de mayo de 2024, teniendo como fecha de reinicio el 7 de mayo de 2024."

De acuerdo con lo anterior esta supervisión procedió a realizar el requerimiento a la Entidad territorial para que manifestaran la solicitud que a bien consideraran, remitiéndose correo electrónico el día 4 de abril de 2024.

En respuesta se recibió por parte de la administración municipal la comunicación del día 8 de abril de 2024, indicando lo siguiente:

"*(…) Por todo lo antes expuesto, respetuosamente presentamos la siguiente solicitud de prórroga para la ampliación de la suspensión del convenio interadministrativo 621 FIP 2021, suscrito por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el MUNICIPIO DE CANDELARIA hasta el seis (6) de mayo de 2024, en consideración que el plazo del contrato de obra No. LP-003-2022, supera el plazo del convenio y se debe garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras dentro de la vigencia de este convenio.*
(…)".

Esta solicitud presentada por la administración municipal fue revisada por la Interventoría, la cual a su vez da la recomendación favorable en los siguientes términos:

"(…) Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar la solicitud del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Que aún no se han superado los hechos que motivaron la suspensión del convenio 621 FIP 2021.*
- *Debido a la proximidad del plazo final de la suspensión del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de ampliación de la suspensión realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud, con fecha de posible reinicio el siete (07) de mayo del 2024 (…)"*

Mediante memorando M-2024-4300-018334 del 10 de abril de 2024, el director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación la ampliación a la suspensión del convenio interadministrativo No. 621 - FIP de 2021, a partir del 11 de abril de 2024 y hasta el 06 de mayo de 2024

En consecuencia, mediante acta del 10 de abril de 2024, se prorrogó la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 566 FIP de 2021, desde el 11 de abril hasta el 6 de mayo de 2024 con fecha de reinicio el 7 de mayo de 2024.

38) Que el 11 de abril de 2024 se suscribe el acta de ampliación N°11 a la suspensión N°1 por un plazo de veintiséis (26) días, debido a que no se han superado los hechos que motivaron la suspensión. Que, actualmente el contrato N°LP–003–2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 41% y se encuentra pendiente la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría

39) TERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN 2 Y REINICIO 2 DEL CONVENIO 621 DE 2021

La supervisión del convenio remitió el día 26 de abril de 2024 por correo electrónico a la Interventoría solicitando los informes con este alcance, y a la alcaldía para que realizaran la solicitud pertinente, para reinicio y prórroga del convenio 621 FIP de 2021, que tiene fecha de vencimiento del plazo de 7 de mayo de 2024.

Por lo anterior, la entidad territorial en comunicación del 3 de mayo de 2024 con asunto: "SOLICITUD REINICIO Y PRÓRROGA DEL CONVENIO 621 FIP 2021", manifiesta:

"(…)
Teniendo en cuenta la proximidad del plazo final del convenio 621 FIP 2021 y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para el recibo a satisfacción del proyecto objeto del contrato de obra LP-004-2022, solicitamos la prórroga hasta treinta (30) de septiembre del 2024, tiempo en el cual debe realizarse los trámites administrativos por parte de Prosperidad Social, para la incorporación del valor de la mayor permeancia al contrato de Interventoría 206 FIP de 2019; reinicio y ejecución del contrato de obra, subsanación de detalles que permiten la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del mismo, cierre documental y social del contrato de obra y la entrega a la comunidad del Municipio de

Candelaria, este requerimiento se realiza amparados en la Cláusula décimo quinta del convenio, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.

Se agradece la atención a la presente y se resalta que el propósito de la administración es permitir dar alcance al objeto contractual inicial definiendo las estrategias necesarias para la ejecución del mismo.
(…)"

Así mismo, La Interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL mediante comunicado 206-CIS-4552 del 6 de mayo de 2024, emite aval respecto en los siguientes términos:

"(…)Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar la solicitud del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Que, el dos (02) de mayo de 2024, se recibe en comité de seguimiento la directriz por parte de la supervisión del convenio de Prosperidad Social, sobre la urgencia de reiniciar y prorrogar el convenio 621 FIP 2021 de Candelaria - Atlántico, teniendo en cuenta el vencimiento de la suspensión del mismo el próximo lunes seis (06) de mayo de 2024 y el vencimiento de este el siete (07) de mayo de 2024, por lo cual, es necesario tramitar el reinicio y la prórroga del convenio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Dirección de Infraestructura social y hábitat.*

2. *Que teniendo en cuenta, la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP–003–2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de prorroga hasta el treinta (30) de septiembre de 2024 realizada por el municipio de Candelaria, tiempo en el cual además debe realizarse los trámites administrativos por parte de Prosperidad Social para la incorporación del valor de la mayor permanencia al contrato de Interventoría, reinicio y ejecución del contrato de obra, subsanación de detalles que permitan la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual, cierre documental y social y la entrega a la comunidad; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle el trámite a dicha solicitud, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: "El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.".*

 Adicional, esta interventoría manifiesta que se deben tener en cuenta los siguientes compromisos:
 1. Que, Prosperidad Social se encargará de revisar los soportes enviados, expedir los actos administrativos derivados de solicitud realizada por el Municipio de Candelaria y el presente aval y tramitará el acta de reinicio N°2 prórroga N°4 al convenio 621 FIP 2021.
 2. Que el Municipio de Candelaria, se compromete en notificar sobre la presente novedad a su respectiva aseguradora, y actualizará las pólizas de garantías del convenio, teniendo en cuenta la fecha de reinicio establecida en el acta de Reinicio N°2 y la Prórroga del mismo.
 3. Que el Municipio de Candelaria, se compromete en informar sobre la presente novedad a su contratista de obra.
 (…)

Que mediante informe de estado de ejecución del 6 de mayo de 2024 la interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL indica a la coordinación de la Dirección de Infraestructura Social y hábitat el plazo de ejecución requerido para la terminación de las obras en los siguientes términos:

(…)De lo anteriormente descrito resulta un impacto negativo al proyecto en afectación a los tiempos contractuales por la generación de tiempo no productivos; por lo que es necesario otorgar prórroga al contrato de obra para su reinicio, que permitirá alcanzar las metas inicialmente presentadas y garantizar la culminación del alcance del mismo y el beneficio a la comunidad del sector, en virtud, de lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-300/12.

Por lo cual, desde el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, en calidad de Interventoría y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, recomendamos a Prosperidad Social, definir e informar sobre las acciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas que consideren pertinentes y que permitan garantizar la ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta que actualmente este se encuentra suspendido, con un avance ejecutado que no supera el 41%, reiterando que actualmente se presenta inconformismo por parte de la comunidad aledaña y beneficiaria del proyecto, por la suspensión de las actividades y la no terminación de la misma. Adicional indicamos las afectaciones que alteran o quebrantan la educación económica del contrato de Interventoría.(…)"

Relación de novedades contractuales y administrativas

INFORMACION DEL CONTRATO DE OBRA		
COMPONENTES	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**
CONTRATO DE OBRA	05-julio-2022	-
ACTA DE INICIO DE CONTRATO	05- julio-2022	
ACTA DE SUSPENSION No 1	30- enero-2023	28- febrero-2023
ACTA DE AMPLIACION No 1 A LA SUSPENSION No 1	01- marzo-2023	02- abril-2023
ACTA DE AMPLIACION No 2 A LA SUSPENSION No 1	03- abril-2023	02- mayo-2023
ACTA DE AMPLIACION No 3 A LA SUSPENSION No 1	03- mayo-2023	01- junio-2023
ACTA DE AMPLIACION No 4 A LA SUSPENSION No 1	01- junio-2023	30- junio-2023
ACTA DE AMPLIACION No 5 A LA SUSPENSION No 1	01- julio-2023	30- septiembre-2023
ACTA DE AMPLIACION No 6 A LA SUSPENSION No 1	01- octubre-2023	29- noviembre-2023
ACTA DE AMPLIACION No 7 A LA SUSPENSION No 1	30-noviembre-2023	8-enero-2024
ACTA DE AMPLIACIÓN No. 8 A LA SUSPENSIÓN No 1	9- enero-2024	15-febrero-2024
ACTA DE AMPLIACIÓN No. 9 A LA SUSPENSIÓN No 1	16-febrero-2024	26-febrero-2024
ACTA DE AMPLIACIÓN No. 10 A LA SUSPENSIÓN No 1	27-febrero-2024	10- abril-2024
ACTA DE AMPLIACIÓN No. 11 A LA SUSPENSIÓN No 1	11- abril-2024	06-mayo-2024

Control de programación del contrato de obra derivado

AVANCE FÍSICO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
	Planeado	**Ejecutado**
AVANCE FÍSICO (%)	98.65%	41%
AVANCE - EJECUCIÓN PRESUPUESTO ($)	$ 4.019.404.340,39	$ 1.670.507.632.6
DIFERENCIA (+) ADELANTO (-) ATRASO (en $)		$ - 2.348.896.707.79

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO

Descripcion	*VALOR*
Valor del Convenio	*$ 4.083.272.953,00*
Valor del Contrato de obra	*$ 4.074.408.860,00*
Valor desembolsado por Prosperidad Social	*$ 1.224.981.886,00*
Valor Pendiente por desembolsar Prosperidad Social	*$2.858.291.067,00*
Recursos fenecidos (vigencia 2021)	*$ 1.633.309.181,00*
Recursos Disponibles Vigencia 2023 (reserve presupuestal)	*$1.224.981.886,00*

5. RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

De conformidad con lo anterior en mi calidad de supervisor, basado en la solicitud de la entidad contratante del contrato derivado y con base en el aval dado por la Interventoría del contrato de obra manifiesto lo siguiente:

Conforme a lo anterior, considerando la oportunidad de terminar el proyecto que es el fin principal de estado, logrando terminar el proyecto para entrega para uso y disfrute de la Comunidad, cumpliendo con lo misional de la Entidad como líder del sector de la inclusión social, acojo la solicitud del alcalde municipal.

Frente al asunto del fenecimiento de los recursos, se adelantará el trámite necesario para solicitar ese pasivo exigible, para cerrar financieramente la ejecución bajo el marco del Convenio Interadministrativo No. 621 FIP de 2021, en ese orden de ideas se solicita de manera atenta la elaboración del acta reinicio del convenio con fecha 07 de mayo de 2024 y su prórroga hasta el 30 de septiembre de 2024".

Atentamente,

MARIA EMMA RUA
Profesional Especializada
Supervisora del convenio 621 de 2021